

INFORME: Señor Juez, en los consecutivos 23 a 25 reposa una comunicación proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, solicitando información relacionada con este proceso. Adicionalmente, en el consecutivo 27 reposa una solicitud de suspensión del proceso. Finalmente, le informo que el término del traslado se encuentra vencido y la demandada no dio respuesta a la demanda. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	Ejecutiva
Demandante:	Amando Monsalve Torres
Demandada:	Gloria Cecilia Gil Valencia
Radicado:	050013103021-2023-00014-00
Asunto:	Ordena Oficiar - Requerimiento

Teniendo en cuenta el anterior informe, ofíciase a la Agencia Nacional de Tierras brindando la información requerida en su comunicación.

De otro lado, teniendo en cuenta que cualquier solicitud que se realice ante este Despacho debe hacerse por conducto de abogado legalmente constituido, tal como lo señala el artículo 73 del Código General del Proceso, se observa que la solicitud de suspensión del proceso no viene coadyuvada por la apoderada del demandante, razón por la cual se le requiere para que proceda de conformidad dentro del término de ejecutoria de este auto, so pena de no acceder a la suspensión y proceder en la forma dispuesta en el inciso segundo del artículo 440 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf8f82500aec558e2447b89d81940c7302bb0f4500c2421551b21eb2d06a828**

Documento generado en 14/11/2023 03:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>